

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SAT

RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º 001-004-00005119

Lima, 27 de octubre de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Edicto n.º 225 se crea el Servicio de Administración Tributaria - SAT como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de Derecho Público Interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 y el inciso q) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del SAT, aprobado por Ordenanza n.º 1698 y modificada por Ordenanza n.º 1881, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 5 de mayo de 2013 y el 26 de abril de 2015, respectivamente, la Jefatura de la institución tiene como principal objetivo dirigir, controlar y supervisar el correcto funcionamiento del SAT, así como la función específica de resolver otros asuntos no contemplados tendientes al mejor cumplimiento de los fines de la Entidad;

Que, mediante solicitud recibida por la Gerencia de Recursos Humanos con fecha 17 de agosto de 2023, el servidor Gian Marcos Quispe Rivera, con cargo de Profesional II de Desarrollo de Personal del Área Funcional de Bienestar y Desarrollo de Personal de la Gerencia de Recursos Humanos, solicita el otorgamiento de licencia sin goce de remuneraciones;

Que, en el numeral 37.1 del artículo 37 del Reglamento Interno de los/las Servidores/as Civiles del SAT, aprobado por Resolución Jefatural n.º 001-004-00004427 de fecha 2 de marzo de 2020, se regula la licencia sin goce de remuneraciones por asuntos personales o particulares;

Que, el literal a) del numeral 37.1 del artículo 37 del citado reglamento, establece que la licencia sin goce de remuneraciones se otorga para atender asuntos de carácter personal o particular y constituye una liberalidad del SAT y no un derecho del servidor civil, por lo que en ningún caso particular su otorgamiento constituye precedente;

Que, asimismo, el literal b) del citado numeral y artículo, dispone que la licencia sin goce de remuneraciones está condicionada a la conformidad del jefe inmediato del servidor que solicita la licencia, teniendo en cuenta las necesidades del servicio;



Que, por su parte, el literal h) del referido numeral y artículo señala que, excepcionalmente, cuando la licencia exceda los treinta (30) días calendario, esta será otorgada por el Jefe del SAT, mediante resolución jefatural, previo informe favorable del jefe inmediato del servidor civil que solicita la licencia, del responsable del órgano del cual depende la unidad orgánica que mostró su conformidad, cuando corresponda, y de la Gerencia de Recursos Humanos;

Que, igualmente, el numeral y artículo en mención, contempla que para que proceda el otorgamiento de la licencia, el servidor civil debe contar con más de un (01) año de servicios continuos en el SAT;

Que, por otro lado, sobre la licencia sin goce de remuneraciones bajo el régimen del Decreto Legislativo n.º 1057, en el Informe Técnico n.º 000434-2023-SERVIR-GPGSC de fecha 15 de marzo de 2023, la Autoridad Nacional de Servicio Civil - Servir señala que los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo n.º 276 o del régimen del Decreto Legislativo n.º 728); añadiendo que si las normas internas de la entidad no han previsto una duración máxima de la licencia sin goce de haber por motivos particulares, será prerrogativa de la entidad delimitar el vencimiento de la misma, así como la cantidad de veces que esta puede ser ampliada;



Que, asimismo, debe tenerse en cuenta lo señalado por Servir en el Informe Legal n.º 205-2012-SERVIR/GPGRH de fecha 22 de agosto de 2012, en el que se pronuncia sobre la licencia no remunerada de los trabajadores sujetos a la actividad privada, señalando que la normativa vigente no ha previsto un plazo específico de duración, en ese sentido su procedencia queda a discrecionalidad del empleador, el cual podrá concederla luego de evaluar cuando menos: i) las razones por la que el trabajador las solicita; ii) la razonabilidad del periodo de licencia solicitado; y, iii) las necesidades del servicio prestado por el trabajador;



Que, en ese sentido, teniendo en cuenta el Informe n.º D000262-2023-SAT-GRH del 25 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia de Recursos Humanos, en el cual se señala que la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones por motivos de carácter personal del servidor le permitirá cursar estudios de Master en Gobierno y Administración Pública en la Universidad Complutense de Madrid y llevar el Programa Master Universitario de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo en el país de España, durante el periodo comprendido entre el 27 de octubre de 2023 hasta el 28 de agosto de 2024, cumple los presupuestos para su otorgamiento, regulados en el numeral 37.1 del artículo 37 del Reglamento Interno de los/las Servidores/as Civiles del SAT;



Que, en ese sentido, resulta viable el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneraciones solicitada por el servidor;



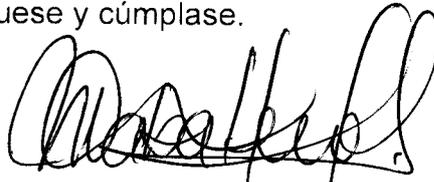
Estando a lo dispuesto en el artículo 12 y el inciso q) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del SAT, aprobado por Ordenanza n.º 1698, modificada por Ordenanza n.º 1881.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórguese la licencia sin goce de remuneraciones solicitada por el servidor Gian Marcos Quispe Rivera, durante el periodo comprendido entre el 27 de octubre del presente año hasta el 28 de agosto de 2024, para cursar estudios de Master en Gobierno y Administración Pública en la Universidad Complutense de Madrid y llevar el Programa Master Universitario de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo en el país de España.

Artículo 2º.- Encárguese al responsable del Portal de Transparencia del SAT la publicación de la presente resolución en la página web de la entidad: www.sat.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



María del Pilar Caballero Estella
Jefe del Servicio de Administración Tributaria

